



006721

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera



Ciudad Victoria, Tamaulipas., a 23 de junio de 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS PRESENTE.

La suscrita Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO CUARTO BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVACIÓN FÍSICA ESCOLAR.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente acción legislativa tiene por objeto fortalecer el marco normativo de la Ley de Educación mediante la incorporación de disposiciones específicas que garanticen la obligatoriedad de la educación física en el nivel de educación básica, así como la promoción permanente de la activación física y la práctica deportiva en los niveles medio superior y superior, reconociéndolas como componentes esenciales para la formación integral de las y los estudiantes, la construcción de hábitos de vida saludable y el fortalecimiento de su bienestar físico, mental,



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

emocional y social, en congruencia con los principios y ejes articuladores de la Nueva Escuela Mexicana.

Como bien sabemos, la educación constituye una herramienta fundamental para el desarrollo humano y social, bajo esta premisa, la Nueva Escuela Mexicana reconoce que la formación integral del estudiantado no se limita a la adquisición de conocimientos académicos, sino que comprende también el desarrollo de habilidades físicas, socioemocionales y comunitarias que permitan a las personas desenvolverse plenamente en todos los ámbitos de la vida; en este contexto, la educación física adquiere una dimensión estratégica al contribuir al desarrollo armónico de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, favoreciendo la salud, la convivencia escolar, la inclusión, la disciplina y la construcción de entornos educativos más saludables y seguros.

La necesidad de fortalecer las políticas públicas orientadas a la activación física resulta especialmente relevante ante el incremento de los índices de sedentarismo, sobrepeso y obesidad que afectan a la población infantil y juvenil.

Dichas condiciones representan factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles, impactan negativamente en la calidad de vida y pueden incidir en el desempeño académico, la salud mental y la integración social del alumnado; por ello, se vuelve indispensable que el sistema educativo estatal incorpore mecanismos permanentes y estructurados que fomenten la actividad física como parte de la vida cotidiana de la comunidad escolar.

Asimismo, la práctica deportiva y la activación física constituyen herramientas pedagógicas que fortalecen valores fundamentales como la responsabilidad, el



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

respeto, la solidaridad, la inclusión, el trabajo en equipo, la cultura de paz y contribuyen al desarrollo de competencias socioemocionales, a la prevención de conductas de riesgo y al fortalecimiento del sentido de pertenencia e identidad entre las y los estudiantes.

De igual forma, debo mencionar que la presente iniciativa se encuentra alineada con los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente con el Objetivo 3, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades; con el Objetivo 4, orientado a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida; y con el Objetivo 10, enfocado en la reducción de las desigualdades mediante el acceso universal a oportunidades de desarrollo, recreación y participación social.

No menos importante, debo señalar que la propuesta contribuye al cumplimiento de las metas relacionadas con la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades, la construcción de comunidades más resilientes y el fortalecimiento de entornos escolares inclusivos, seguros y favorables para el desarrollo integral de las personas.

En razón de lo anterior, considero necesario armonizar la Ley educativa estatal con los principios de la Nueva Escuela Mexicana y con los compromisos nacionales e internacionales en materia de salud, educación y desarrollo humano, incorporando un Capítulo Cuarto Bis que establezca disposiciones específicas en materia de educación física, activación física, práctica deportiva, infraestructura escolar, participación docente, inclusión, accesibilidad y mecanismos de



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

seguimiento institucional, con el propósito de consolidar una cultura de bienestar y desarrollo integral en beneficio de las presentes y futuras generaciones de tamaulipecas y tamaulipecos, en los siguientes términos:

LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS TEXTO VIGENTE	LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO CUARTO BIS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA ACTIVACIÓN FÍSICA ESCOLAR</p> <p>ARTICULO 34 BIS.</p> <p>La educación física será obligatoria en el tipo de educación básica y deberá impartirse de manera regular, sistemática y con el personal docente que cuenten con el perfil profesional correspondiente. Las instituciones educativas garantizarán espacios, materiales y condiciones adecuadas para el desarrollo de dichas actividades y tendrá los siguientes propósitos:</p> <p>I. Promover estilos de vida saludables en la comunidad estudiantil;</p> <p>II. Desarrollar habilidades motrices y capacidades físicas básicas y avanzadas;</p>



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

III. Contribuir a la formación integral de la comunidad estudiantil;

IV. Combatir el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad;

V. Fomentar la cultura del deporte y del juego limpio;

VI. Garantizar la participación inclusiva de la comunidad estudiantil;

VII. Crear ambientes escolares seguros y favorables para la vida saludable; y

VIII. Impulsar la integración comunitaria mediante actividades deportivas.

ARTICULO 34 TER.

En la educación media superior y superior, la Secretaría y las instituciones educativas promoverán la activación física, la práctica regular de algún deporte, la formación deportiva y los hábitos de movimiento saludable,



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

priorizando la participación voluntaria, inclusiva y comunitaria de la comunidad estudiantil.

ARTICULO 34 QUATER.

Las actividades de educación física y activación física deberán desarrollarse bajo un enfoque de inclusión, igualdad y respeto, garantizando la participación de toda la comunidad estudiantil y deberá alinearse con los principios pedagógicos de la Nueva Escuela Mexicana, promoviendo:

I. Aprendizajes significativos basados en el movimiento;

II. La cooperación por encima de la competencia;

III. La corresponsabilidad de la comunidad escolar en la vida saludable;

IV. El fortalecimiento del sentido de identidad mediante prácticas físicas y juegos tradicionales; y



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

V. La integración curricular entre educación física, vida saludable y educación socioemocional.

ARTICULO 34 QUINQUIES.

Las instituciones educativas públicas y privadas del Estado deberán:

I. Establecer horarios regulares para educación física en educación básica, garantizando una carga horaria mínima semanal, emitidos por la Autoridad Educativa Federal, y se deberán impartirse de manera continua y no podrán ser sustituida, reducida o cancelada por actividades administrativas, académicas extraordinarias o evaluaciones;

II. Contar con personal docente capacitado, asegurando que la educación física y las actividades de activación física sean impartidas y coordinadas por el personal docente con formación profesional, certificación o capacitación específica en educación física, deporte, activación física o áreas afines, así como



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

promover su actualización permanente;

III. Proveer espacios adecuados, seguros y funcionales para actividades físicas, incluyendo canchas, patios, áreas abiertas o espacios adaptados, los cuales deberán cumplir con condiciones de seguridad, accesibilidad, higiene y mantenimiento, además de contar con el equipamiento básico necesario para la práctica de actividades físicas y deportivas;

IV. Implementar programas permanentes de activación física, integrados a los planes y programas de estudio emitidos por la Autoridad Educativa Federal, que contemplen acciones sistemáticas dentro y fuera del aula, tales como pausas activas, juegos dirigidos, actividades recreativas y deportivas, con objetivos definidos, responsables asignados y mecanismos de seguimiento y evaluación;

V. Promover actividades deportivas recreativas e inclusivas, priorizando la



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

participación de toda la comunidad estudiantil, sin discriminación alguna, fomentando el juego cooperativo, la igualdad de oportunidades y el respeto, evitando prácticas de competencia excluyente; y

VI. Coordinar acciones con autoridades de salud para el fortalecimiento de la vida saludable, mediante la implementación conjunta de campañas, programas y estrategias de prevención, orientadas a la promoción de la actividad física, la alimentación saludable, la salud mental y la prevención del sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad.

ARTICULO 34 SEXIES.

1. La Secretaría fomentará programas, estrategias, torneos y eventos deportivos que fortalezcan la cultura del deporte en las instituciones educativas, priorizando la equidad, la inclusión y la participación comunitaria.

2. Asimismo realizará acciones de evaluación y seguimiento de los



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

	programas de educación física y activación física escolar, con el fin de asegurar su cumplimiento, pertinencia, calidad e impacto en la salud y bienestar del estudiantado.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPITULO CUARTO BIS, DENOMINADO “DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA ACTIVIDAD FÍSICA ESCOLAR, A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un capítulo Cuarto BIS, denominado “De la Educación Física y la Actividad Física Escolar, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPITULO CUARTO BIS

DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA ACTIVACIÓN FÍSICA ESCOLAR

ARTICULO 34 BIS.

La educación física será obligatoria en el tipo de educación básica y deberá impartirse de manera regular, sistemática y con el personal docente que cuenten con el perfil profesional correspondiente. Las instituciones educativas garantizarán espacios, materiales y condiciones adecuadas para el desarrollo de dichas actividades y tendrá los siguientes propósitos:



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

- I. Promover estilos de vida saludables en la comunidad estudiantil;**

- II. Desarrollar habilidades motrices y capacidades físicas básicas y avanzadas;**

- III. Contribuir a la formación integral de la comunidad estudiantil;**

- IV. Combatir el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad;**

- V. Fomentar la cultura del deporte y del juego limpio;**

- VI. Garantizar la participación inclusiva de la comunidad estudiantil;**

- VII. Crear ambientes escolares seguros y favorables para la vida saludable; y**

- VIII. Impulsar la integración comunitaria mediante actividades deportivas.**



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

ARTICULO 34 TER.

En la educación media superior y superior, la Secretaría y las instituciones educativas promoverán la activación física, la práctica regular de algún deporte, la formación deportiva y los hábitos de movimiento saludable, priorizando la participación voluntaria, inclusiva y comunitaria de la comunidad estudiantil.

ARTICULO 34 QUATER.

Las actividades de educación física y activación física deberán desarrollarse bajo un enfoque de inclusión, igualdad y respeto, garantizando la participación de toda la comunidad estudiantil y deberá alinearse con los principios pedagógicos de la Nueva Escuela Mexicana, promoviendo:

- I. Aprendizajes significativos basados en el movimiento;
- II. La cooperación por encima de la competencia;
- III. La corresponsabilidad de la comunidad escolar en la vida saludable;
- IV. El fortalecimiento del sentido de identidad mediante prácticas físicas y juegos tradicionales; y



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

V. La integración curricular entre educación física, vida saludable y educación socioemocional.

ARTICULO 34 QUINQUIES.

Las instituciones educativas públicas y privadas del Estado deberán:

I. Establecer horarios regulares para educación física en educación básica, garantizando una carga horaria mínima semanal, emitidos por la Autoridad Educativa Federal, y se deberán impartirse de manera continua y no podrán ser sustituida, reducida o cancelada por actividades administrativas, académicas extraordinarias o evaluaciones;

II. Contar con personal docente capacitado, asegurando que la educación física y las actividades de activación física sean impartidas y coordinadas por el personal docente con formación profesional, certificación o capacitación específica en educación física, deporte, activación física o áreas afines, así como promover su actualización permanente;

III. Proveer espacios adecuados, seguros y funcionales para actividades físicas, incluyendo canchas, patios, áreas abiertas o espacios adaptados, los cuales deberán cumplir con condiciones de seguridad, accesibilidad, higiene y mantenimiento, además de contar con el equipamiento básico necesario para la práctica de actividades físicas y deportivas;



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

IV. Implementar programas permanentes de activación física, integrados a los planes y programas de estudio emitidos por la Autoridad Educativa Federal, que contemplen acciones sistemáticas dentro y fuera del aula, tales como pausas activas, juegos dirigidos, actividades recreativas y deportivas, con objetivos definidos, responsables asignados y mecanismos de seguimiento y evaluación;

V. Promover actividades deportivas recreativas e inclusivas, priorizando la participación de toda la comunidad estudiantil, sin discriminación alguna, fomentando el juego cooperativo, la igualdad de oportunidades y el respeto, evitando prácticas de competencia excluyente; y

VI. Coordinar acciones con autoridades de salud para el fortalecimiento de la vida saludable, mediante la implementación conjunta de campañas, programas y estrategias de prevención, orientadas a la promoción de la actividad física, la alimentación saludable, la salud mental y la prevención del sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad.

ARTICULO 34 SEXIES.

1. La Secretaría fomentará programas, estrategias, torneos y eventos deportivos que fortalezcan la cultura del deporte en las instituciones educativas, priorizando la equidad, la inclusión y la participación comunitaria.



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

2. Asimismo realizará acciones de evaluación y seguimiento de los programas de educación física y activación física escolar, con el fin de asegurar su cumplimiento, pertinencia, calidad e impacto en la salud y bienestar del estudiantado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Secretaría de Educación para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. La aplicación del presente Decreto se realizará con cargo a los recursos presupuestales autorizados a la Secretaría de Educación, por lo que no implicará la creación de nuevas estructuras administrativas ni incremento presupuestal inmediato.



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 23 días del mes de junio de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'B' followed by several vertical strokes and a long, sweeping flourish that extends upwards and to the right.

DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA